

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán**, denominada en lo sucesivo “**LA UTMZ**”, representada en este acto por el **Dr. Edgar Manuel Castillo Flores**, en su carácter de **Rector**; y por la otra parte **Caja Popular Las Huastecas SC de AP de RL de CV**, en lo sucesivo “**Caja Huastecas**” representado por su Representante legal la **C. Mónica Suarez Olvera**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará “**LAS PARTES**” al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones

LA UTMZ, a través de su Rector manifiesta:

I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial el día 30 de diciembre de 2013, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

II. Que de acuerdo al artículo cuarto del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado el 1 de agosto de 2016, tiene por objeto, entre otros:

- a) Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
- b) Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación.
- d) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la universidad.

III. Que de conformidad con el artículo 13, fracción I del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del estado el 1 de agosto del año 2016, su representante legal es el Rector, cargo que ejerce

actualmente el Dr. Edgar Manuel Castillo Flores, por lo que posee atribuciones para celebrar contratos, convenios y acuerdos.

IV. Que su domicilio es el inmueble ubicado en Calle Rio Grande No. 34, Manzana la Tahona, Localidad de Plutarco Elías Calles, en el Municipio de Zimapán, Hgo. C.P. 42344.

CAJA HUASTECAS a través de su representante Legal manifiesta:

- I. Ser una Sociedad Cooperativa legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, mediante Asamblea celebrada el día 1º de septiembre de 1995, ante la C. Nunila Montoya Pedraza, Delegada Municipal de Ahuacatlán de Guadalupe, municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y cuya Acta quedó inscrita bajo la partida 5, del Libro XIV, Tomo I, de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Jalpan de Serra, Qro., en fecha 20 de septiembre de 1995.
- II. Así mismo manifiesta que en Acta de Asamblea de fecha 13 de febrero del 2010, la asamblea ratificó la reconstitución de Caja Popular las Huastecas derivado de la autorización recibida por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, acta que quedó protocolizada con escritura pública número 6,594 de fecha 18 de febrero del 2010, misma que quedo registrada bajo el folio mercantil número 384 en fecha 22 de febrero del año 2010, con Registro Federal de Contribuyentes CPH9509017B5.
- III. Que tiene por objeto el de fomentar el ahorro y crédito popular; facilitar a sus miembros el acceso al crédito; apoyar el financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas y, en general, propiciar la solidaridad, la superación económica y social, y el bienestar de sus miembros y de las comunidades en que operan, sobre bases educativas, formativas y del esfuerzo individual y colectivo
- IV. Que su representante la C. **Mónica Suarez Olvera**, comparece en este acto en su carácter de representante legal de "caja popular las huastecas, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.", tal y como se acredita con la escritura pública número 15,378 autorizada por el notario público número 2, Lic. Pedro Torres Saucedo con fecha 07 de noviembre de 2025, en Jalpan de Serra, Querétaro, e inscrita en el registro nacional de avisos de poderes notariales, con clave de registro EAUUCCLK5Z45, con fecha 07 de noviembre de 2025, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna, las cuales son suficientes para comparecer a la firma del presente convenio, y en caso contrario queda obligado a título personal de los compromisos contraídos por "LA EMPRESA". Que posee infraestructura humana, técnica, económica suficiente y necesaria para obligarse en términos del presente convenio.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "**CAJA HUASTECAS**", y "**LA UTMZ**".

- II. Es voluntad de **"LAS PARTES"** establecer lazos de intercambio y colaboración por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.
- III. Reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, para todos los efectos a que haya lugar y están de acuerdo a registrarse por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos a través de las cuales **"LAS PARTES"** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades conjuntas como son, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, así como la formulación, coordinación y fortalecimiento de la política de conocimiento, de emprendimiento y desarrollo empresarial, competitividad e innovación tecnológica, cursos de capacitación y actualización de recursos humanos, investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social y estadía, de acuerdo a las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Participar en el desarrollo y ejecución de proyectos y programas de desarrollo social y económico que **"LAS PARTES"** convengan;
- II. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, desarrollo, innovación e intercambio de tecnológica y de emprendimiento en aquellos temas de interés mutuos.
- III. Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generan a partir de este documento.
- IV. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos, capacitación, formación, actualización, especialización y programas a través de educación continua;
- V. Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
- VI. Invitar a los estudiantes de **"LA UTMZ"** para que realicen su servicio social y estadía, previa concertación del número de estudiantes, tiempos establecidos, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones;
- VII. Asesorar y supervisar las actividades de los estudiantes de **"LA UTMZ"**, durante su servicio y residencia en las instalaciones de **"CAJA HUASTECAS"**, y otorgar las prestaciones concertadas al efecto;
- VIII. **"CAJA HUASTECAS"** otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal de la Dirección de Vinculación de **"LA UTMZ"** efectúen supervisión directa a los residentes, debiendo solicitar previa

autorización. Lo anterior, bajo el entendido de que **"CAJA HUASTECAS"**, apoyará a **"LA UTMZ"** en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes y personal docente de Servicio Social, Estancias, Estadías y de Proyectos de investigación, para lo cual recibirá de ésta los formatos y normatividad vigente.

- IX. Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia;
- X. Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico, información bibliográfica y transferencia de tecnología, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo;
- XI. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de **"LAS PARTES"**;
- XII. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia de ciencia, tecnología, emprendimiento y demás que sean de interés para **"LAS PARTES"**;
- XIII. Desarrollar, en el área académica, formas amplias de colaboración, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos y diplomados de manera conjunta.
- XIV. Apoyar en la medida de sus posibilidades, proyectos educativos concentrados entre **"LAS PARTES"**;
- XV. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de **"LAS PARTES"**; y
- XVI. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" podrán establecer programas de visitas, servicio social, estancias y estadías para el desarrollo de proyectos de investigación y emprendimiento en beneficio de estudiantes de **"LA UTMZ"**, y en beneficio de los proyectos de **"CAJA HUASTECAS"**, lo anterior de acuerdo a la disponibilidad de espacios que señale **"CAJA HUASTECAS"**.

CUARTA. Los proyectos de investigación tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**.

QUINTA. En cuanto al Servicio Social y Estadías, **"LA UTMZ"** y **"CAJA HUASTECAS"** proporcionarán, un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los estudiantes.

SÉXTA. Los Proyectos de Investigación, Estancias, Servicio Social y Estadías se realizarán en áreas afines a la especialidad de los estudiantes y personal académico de **"LA UTMZ"**, acorde a las funciones y áreas de **"CAJA HUASTECAS"**.

SÉPTIMA. Para que el estudiante solicitante de Servicio Social y Estadías quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por el por el

Departamento de Coordinación de Carreras para el caso de Practicas o Estadías y de Servicio Social, de **"LA UTMZ"** respectivamente, y una carta de aceptación de **"CAJA HUASTECAS"**. **"LAS PARTES"** acuerdan que la carta de presentación contendrá, entre otros puntos, duración y el objeto de la Estadía, Servicio Social, Proyecto de investigación o Estancia.

OCTAVA. Para realizar su labor, de los investigadores, residentes y personal docente de Estancias, Servicio Social y Estadías se deberá proporcionar equipo de seguridad que requiera para las actividades que vaya a desempeñar y éstos estarán obligados a cuidar todo el equipo que se les proporcione. En caso de que se deteriore por su uso normal, el participante lo reportará de manera oportuna con su jefe, para su reposición.

NOVENA. Los estudiantes de Estancias, Servicio Social y Estadías se deberán sujetar al horario que se les establezca al momento de iniciar el proyecto.

DÉCIMA. Será obligación de **"LA UTMZ"** el dar de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a los estudiantes que ingresen a **"CAJA HUASTECAS"** para realizar Proyectos de Investigación, Estancias, Servicio Social y Estadías, así como cualquier otra participación. De tal forma que **"LA UTMZ"** será la única y exclusiva responsable de dicho proceso.

Bajo el entendido de que **"CAJA HUASTECAS"** en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón Sustituto de ningún empleado o estudiante de **"LA UTMZ"**, dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo se deslinda en este momento a **"CAJA HUASTECAS"** de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicarse a **"CAJA HUASTECAS"** bajo el amparo del presente convenio.

Adicionalmente, **"LA UTMZ"** asume la obligación y responsabilidad respecto a los estudiantes por medio del seguro facultativo, mismo que es de carácter obligatorio para los estudiantes matriculados dentro de la institución educativa. Dado que los estudiantes de **"LA UTMZ"** cuentan con dicho servicio médico, se deslinda de dicha obligación y de cualquier responsabilidad al respecto a **"CAJA HUASTECAS"**.

DÉCIMA PRIMERA. "Las Partes" convienen que este Convenio no otorga a **"CAJA HUASTECAS"** ni a **"LA UTMZ"** licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de ambas. Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"LA UTMZ"** y/o **"CAJA HUASTECAS"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes, en cada uno de los casos deberá existir acuerdo mutuo.

“LAS PARTES” se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por **“LAS PARTES”** o de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad Intelectual de **“CAJA HUASTECAS”** o de **“LA UTMZ”**.

Queda estrictamente prohibido para **“LAS PARTES”** reproducir sin permiso de las mismas, según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente Convenio.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido.

DÉCIMA SEGUNDA. “CAJA HUASTECAS” otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal del Dirección de Vinculación de **“LA UTMZ”** efectúen supervisión directa a los estudiantes, debiendo solicitar previa autorización a **“CAJA HUASTECAS”** con 5 (cinco) días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. “CAJA HUASTECAS” apoyará a **“LA UTMZ”** en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes y personal docente de Servicio Social, Practicas, Estadías, Residencia y de Proyectos de investigación, para lo cual recibirá de ésta los formatos y normatividad vigente.

DÉCIMA CUARTA. Una vez que el usuario de Estancias, Servicio Social, Prácticas y Estadías o personal docente haya concluido con la actividad encomendada en **“CAJA HUASTECAS”** éste otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

DÉCIMA QUINTA. Al Estudiante de Servicio social, Prácticas, Estancias y Estadías que incurra en 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, consecutivas o alternadas, en un lapso de tiempo no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún incumplimiento que a juicio de **“CAJA HUASTECAS”** sea grave, se le podrá cancelar la estancia, servicio social o estadía.

DÉCIMA SEXTA. Para la ejecución de Servicio social, Prácticas, Estancias y Estadías, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a:

- A. **"CAJA HUASTECAS"** designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio a la Lic. **Erika Parra Martínez**, Ejecutiva Financiera General al correo erika.parra@cajahuastecas.org.
- B. **"LA UTMZ"** designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio al Lic. **Ana Laura Monserrat Velázquez Marbán**, Directora de Vinculación, al correo dirección.vinculacion@utmz.edu.mx.

DÉCIMA OCTAVA. Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa intervienen personal que presente sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA UTMZ"**, ni con **"CAJA HUASTECAS"**.

VIGÉSIMA. **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades y/o proyectos materia de este Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente Convenio será tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con 30 (treinta) días naturales de anticipación, presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo de lo contrario.

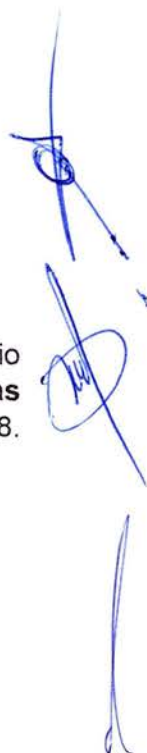
VIGÉSIMA TERCERA. El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de Convenio Modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, entendiéndose por esto a todo



LIC. MARÍA GUADALUPE CONTRERAS
CONTRERAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio General de Colaboración de fecha 25 de junio de 2026, celebrado entre la **Universidad Tecnológica Minera de Zimapán** y **Caja Popular Las Huastecas SC de AP de RL de CV**, con una vigencia del 25 de junio de 2026 al 30 de agosto de 2028.



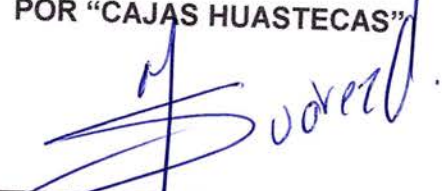
acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

VIGÉSIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello **"LAS PARTES"** designen.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre **"LAS PARTES"**. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal, de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firman por duplicado al margen y calce del presente convenio en la ciudad de Zimapán, Hidalgo el 25 de junio del año 2026 dos mil veintiséis.

POR "CAJAS HUASTECAS"

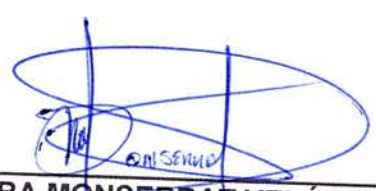

C. MÓNICA SUAREZ OLVERA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UTMZ"


DR. EDGAR MANUEL CASTILLO FLORES
RECTOR

TESTIGOS


PROF. SALVADOR ORTÍZ HERNÁNDEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN


LIC. ANA LAURA MONSERRAT VELÁZQUEZ
MARBÁN
DIRECTORA DE VINCULACIÓN